
Medidas de contingencia ante la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea sin que se haya alcanzado el acuerdo previsto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (Comentarios al Real Decreto-Ley 5/2019, de 1 de marzo)

Por Alfonso Ortega Giménez. Profesor de Derecho Internacional Privado de la Universidad Miguel Hernández de Elche y Consejero Académico DE Pellicer & Heredia Abogados y Asesores Tributarios y Profesor de ISDE

Por Ángela María Castellanos Cabezuelo. Colaboradora DE Coex International Trade, S.L. (Spin Off de la Universidad Miguel Hernández de Elche)

En breve: El próximo 29 de marzo, en principio, el Reino Unido saldrá de la Unión Europea. Esta norma tiene por objeto adoptar medidas de protección para el ordenamiento jurídico español, con el fin de hacer frente a las consecuencias de la retirada del Reino Unido, de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la UE, sin que se haya alcanzado un acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 del Tratado de la Unión Europea.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-Ley 5/2019, de 1 de marzo^[1], con "normas de contingencia" para minimizar los efectos de una posible salida, sin acuerdo, del Reino Unido de la Unión Europea.

Sumario:

1. Planteamiento
2. Disposiciones generales
3. Ciudadanía
4. Cooperación policial y judicial internacional
5. Actividades económicas ...